



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 19 d) del programa

**Desarrollo sostenible: protección del clima mundial
para las generaciones presentes y futuras**

Tailandia*: proyecto de resolución

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [43/53](#), de 6 de diciembre de 1988, [54/222](#), de 22 de diciembre de 1999, [62/86](#), de 10 de diciembre de 2007, [63/32](#), de 26 de noviembre de 2008, [64/73](#), de 7 de diciembre de 2009, [65/159](#), de 20 de diciembre de 2010, [66/200](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/210](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/212](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/220](#), de 19 de diciembre de 2014, y [70/205](#), de 22 de diciembre de 2015, y demás resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también los objetivos, los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹,

Recordando además que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, con miras a acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, y que la Convención dispone que las partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades,

Tomando nota con aprecio de la ceremonia de alto nivel para la firma del Acuerdo de París aprobado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.



Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada el 22 de abril de 2016², y del acto de alto nivel para su ratificación o aceptación, celebrado el 21 de septiembre de 2016,

Reconociendo que las medidas de adaptación al cambio climático constituyen una prioridad urgente para los países en desarrollo, que la financiación para la adaptación es esencial, y que se celebra y debe promoverse la adopción de medidas para asegurar la continuidad del Fondo de Adaptación antes y después 2020,

Acogiendo con beneplácito la convocatoria del 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrará en Marrakech (Marruecos) del 7 al 18 de noviembre de 2016,

Reconociendo que las partes en la Convención que son países desarrollados deberían seguir encabezando los esfuerzos adoptando metas absolutas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, mientras que las partes que son países en desarrollo deberían seguir aumentando sus esfuerzos de mitigación y se las alienta a que, con el tiempo, adopten metas de reducción o limitación de las emisiones para el conjunto de la economía, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Reconociendo también que la Convención es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático, expresando su determinación de encarar resueltamente la amenaza que representan el cambio climático y la degradación del medio ambiente, reconociendo que el carácter global del cambio climático exige la máxima cooperación internacional para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y abordar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, y observando con grave preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero para 2020 hechas por las partes y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas para que haya buenas probabilidades de que el aumento de la temperatura global media no sea superior a 2°C, o 1,5°C respecto de los niveles preindustriales,

Recordando la Declaración del Milenio³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁶, los resultados de los períodos de sesiones 13º a 21º de la Conferencia de las Partes en la Convención y de los períodos de sesiones 3º a 11º de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020,

² FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

³ Resolución 55/2.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 60/1.

aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011⁷, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁸, la Declaración de Mauricio⁹ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁰ y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹¹,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”¹²,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Tomando nota del Fondo Verde para el Clima y de su fructífero y oportuno proceso inicial de movilización de recursos, que lo ha convertido en el mayor fondo dedicado exclusivamente al clima, así como del desembolso de sus fondos en apoyo de los países en desarrollo que son partes en la Convención,

⁷ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

⁸ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁹ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁰ *Ibid.*, anexo II.

¹¹ Resolución 69/15, anexo.

¹² Resolución 66/288, anexo.

Observando la necesidad de estrechar la coordinación y la cooperación a todos los niveles entre las partes y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África¹³, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁴, según proceda, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

1. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época, expresa profunda alarma por el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo, sigue sumamente preocupada porque todos los países, particularmente los países en desarrollo, son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya están experimentando mayores consecuencias, como la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la elevación del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y los esfuerzos por erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y, a este respecto, pone de relieve que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad mundial inmediata y urgente;

2. *Acoge con beneplácito* el 21^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, organizado en París por el Gobierno de Francia del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015, y, a ese respecto, las partes firmantes y ratificantes acogen con beneplácito el Acuerdo de París aprobado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático², que tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, en particular manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y prosiguiendo los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

3. *Expresa aprecio* a todas las partes que han firmado y ratificado el Acuerdo de París y han depositado sus instrumentos de ratificación, y espera su aplicación universal por esas partes y, a este respecto, acoge con beneplácito la próxima entrada en vigor del Acuerdo el 4 de noviembre de 2016 e insta a las partes que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Acuerdo y depositen sus instrumentos de ratificación;

4. *Recuerda* en particular que todas las partes en el Acuerdo de París deberán preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que tengan previsto efectuar y que las partes procurarán adoptar medidas de mitigación internas, con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones;

5. *Reitera* la resolución de la Conferencia de las Partes en la Convención, indicada en los párrafos 3 y 4 de la decisión 1/CP.19¹⁵, de agilizar la plena

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁵ Véase [FCCC/CP/2007/6/Add.1](#).

aplicación de las decisiones que constituyen la conclusión acordada de conformidad con la decisión 1/CP.13¹⁵ y actuar de manera más ambiciosa en el período anterior a 2020 y lograr así que los esfuerzos de mitigación de todas las partes en el marco de la Convención sean lo más intensos posible;

6. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en París en 2015¹⁶ y aguarda con interés las conclusiones del 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrará en Marrakech (Marruecos) del 7 al 18 de noviembre de 2016;

7. *Toma nota también* de la decisión 2/CP.20 de la Conferencia de las Partes en la Convención en su 20º período de sesiones, que se celebró en Lima del 1 al 14 de diciembre de 2014, respecto del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático¹⁷, y de la decisión 1/CP.21, en la que la Conferencia de las Partes en la Convención aprobó el Acuerdo de París en su 21º período de sesiones;

8. *Reconoce* los riesgos considerables que supone el cambio climático para los océanos y los ecosistemas marinos y, a este respecto, acoge con beneplácito la organización de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo que decidió la Asamblea General en sus resoluciones 70/226, de 22 de diciembre de 2015, y 70/303, de 9 de septiembre de 2016, que se celebrará en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017;

9. *Reconoce también* la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños;

10. *Reafirma* que las partes en la Convención que son países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a las partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención;

11. *Observa* que, al comunicar sus contribuciones determinadas a nivel nacional, todas las partes en el Acuerdo de París deberán proporcionar la información necesaria a los fines de la claridad, la transparencia y la comprensión, con arreglo a lo dispuesto en las decisiones pertinentes;

12. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Marruecos acogerá el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Marrakech del 7 al 18 de noviembre de 2016;

¹⁶ A/71/216, secc. I.

¹⁷ Véase FCCC/CP/2014/10/Add.2.

13. *Aguarda con interés* el 23^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará en 2017;

14. *Alienta* a las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos de las partes por fortalecer su cooperación encaminada a reforzar las medidas de adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta el Marco de Adaptación de Cancún¹⁸;

15. *Insta* a los Estados a que promuevan la integración de la perspectiva de género en las políticas ambientales y relativas al cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles sobre cuestiones ambientales;

16. *Acoge con beneplácito* la designación de la nueva Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y agradece a la anterior Secretaria Ejecutiva su esfuerzo e intensa labor;

17. *Solicita* al Secretario General que, como seguimiento del párrafo 96 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹², presente un plan de acción para la Secretaría, que se diseñará de modo que funcione en el marco de las normas y políticas de adquisiciones existentes y estará destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de sus operaciones e instalaciones basándose en las actividades emprendidas y promoviendo la eficacia en función de los costos, de conformidad con los marcos legislativos, incluido el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada, rindiendo cuentas al mismo tiempo a los Estados Miembros, con el objetivo específico de lograr, cuanto antes o a más tardar en 2020, si es factible, unas Naciones Unidas que no tengan efectos negativos en el clima, mediante la gestión de sus operaciones o instalaciones;

18. *Solicita también* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 prevea fondos con destino a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

19. *Invita* a la secretaría de la Convención a que la informe, en su septuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”, salvo que en las deliberaciones relativas a la revitalización de la Segunda Comisión se acuerde otra cosa.

¹⁸ [FCCC/CP/2010/7/Add.1](#), decisión 1/CP.16, secc. II, párrs. 11 a 35.